

**RESOLUCIÓN No. (056)**  
**(28/03/2025)**

Por medio de la cual se conforma el Comité de Gestión de la Docencia, Investigación y Hospital Universitario de la ESE Hospital Regional de Duitama en el marco del Sistema Único de Acreditación

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA,**

En uso de las atribuciones constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, da funciones al Estado relacionadas con la dirección del Ciencia, Tecnología e Innovación en el país a través de planes y programas

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 173, numeral 2, establece que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) deben cumplir con las normas científicas que regulan la calidad de los servicios y el control de los factores de riesgo, obligatorias para todas las IPS y Entidades Promotoras de Salud (EPS).

Que la Ley 1164 de 2007, por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud, establece la importancia de la formación y capacitación continua del personal del sector salud para garantizar la calidad de los servicios.

Que la Ley 1286 de 2009 orienta el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

Que la Ley 1751 de 2015, Ley Estatutaria de Salud, reconoce la salud como un derecho fundamental, estableciendo la necesidad de formular y adoptar políticas que fortalezcan la promoción, prevención, atención, rehabilitación y docencia en salud.

Que la Ley 1951 del 24 de enero de 2019, por la cual crea el ministerio de ciencia, tecnología e innovación, se fortalece el sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación y se dictan otras disposiciones como como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que la Ley 2333 del 25 de septiembre de 2023 establece mecanismos para otorgar la certificación de hospitales universitarios a las instituciones prestadoras de servicios de salud por medio de un proceso de acreditación cumplido en plazos específicos, buscando así garantizar la formación en servicios de salud con criterios de calidad, establece los criterios a cumplir para ser Hospital Universitario, dentro de los cuales se contempla estar habilitado y acreditado, tener convenios de prácticas formativas, en el marco de la relación docencia servicio, con instituciones de educación superior que cuenten con programas en salud acreditado,





Diseñar procesos que integren en forma armónica las prácticas formativas, la docencia y la investigación, a prestación de los servicios asistenciales, contar con servicios que permitan desarrollar los programas docentes preferentemente de posgrado, obtener y mantener reconocimiento nacional o internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un (1) grupo de investigación reconocido por Colciencias, incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación y contar con una vinculación de docentes que garanticen la idoneidad y calidad científica, académica e investigativa.

Que el Decreto 1011 del 3 de abril de 2006 Regula el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención en salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que define las normas, requisitos, mecanismos y procesos desarrollados en el sector salud para generar, mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud en el país. Las acciones que se desarrolle el SOGCS se orientarán a la mejora de los resultados de la atención en salud, centrados en el usuario, que van más allá de la verificación de la existencia de la estructura o de la documentación de procesos los cuales solo constituyen prerrequisito para alcanzar los mencionados resultados.

Que el Decreto 2376 de 2010 regula la relación docencia-servicio como un mecanismo de articulación entre las instituciones de educación superior y las instituciones de salud para la formación de profesionales en salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud, define que los hospitales universitarios deben garantizar la integración de las actividades de docencia, investigación y atención en salud en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el Decreto 1499 de 2017, por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Decreto 2226 de 2019 artículo 4, corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, garantizar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con el sector productivo y favorezcan el emprendimiento, la productividad y la competitividad.

Que el Decreto 1670 de 2023, que regula los hospitales universitarios en Colombia, dispone que estas instituciones deben contar con mecanismos de seguimiento para garantizar la articulación de los procesos académicos, investigativos y asistenciales, y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para su funcionamiento.

Que la Resolución 3409 del 13 de octubre de 2012 define la documentación para efectos de reconocimiento de las instituciones prestadoras de servicios de salud como "Hospitales Universitarios", dentro de las cuales se incluyen obtener y mantener reconocimiento nacional e internacional de las investigaciones en salud que realice la entidad y contar con la vinculación de por lo menos un grupo de investigación reconocido por Colciencias, donde el Hospital demuestre la producción científica de dicho grupo y además pertenezca al menos a una red de grupos de investigación; incluir procesos orientados a la formación investigativa de los estudiantes y contar con publicaciones y otros medios de información propios que permitan la participación y difusión de aportes de sus grupos de investigación, debiendo tener claros lineamientos para la difusión de resultados de estudios propios de la entidad, mecanismos de fomento de investigación en los estudiantes y listado de investigaciones de estudiantes y colaboradores; Contar con vinculación de docentes que garanticen idoneidad y calidad científica, académica e investigativa, teniendo documentado listado de



personal que realiza actividades de docencia e investigación con tipo de vinculación y tiempo de actividad investigativa y certificación que la totalidad de personas que realiza docencia cuenta con formación de posgrado en docencia o experiencia de mínimo tres años de actividades de docencia, academia o investigación.

Que la Resolución 3100 de 2019 establece los estándares de habilitación de servicios de salud, incluyendo los criterios para el fortalecimiento de la calidad, la seguridad del paciente y la gestión de las actividades asistenciales.

Que la Resolución 0957 del 10 de mayo de 2021 reglamenta el reconocimiento de los actores del sistema nacional de ciencia, tecnología e Innovación – SNCTI.

Que el CONPES 4069 de 2023 presenta la Política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022 2031, que resulta estratégica para convertir a Colombia en uno de los tres países líderes de América Latina en CTI.

Que la Resolución 5095 de 2018 "Adopta el Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia Versión 3.1" a través del cual se establecieron estándares de acreditación que buscan impactar en el desarrollo de procesos de investigación y gestión del conocimiento que potencien el desempeño de las organizaciones.

Que el Plan de Desarrollo institucional "Sembrando Futuro en Salud", adoptado mediante acuerdo 06 de Junta Directiva del 04 de julio del 2024, cuenta con eje estratégico GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, cuyo objetivo estratégico es Implementar la política de gestión del conocimiento, investigación e innovación mediante estrategias que permitan contribuir al desarrollo y generación de valor a la institución y su entorno, a implementar mediante el Programa de Gestión del Conocimiento, Investigación, Desarrollo e Innovación "CIDI".

Que la E.S.E Hospital Regional de Duitama, como institución en proceso de acreditación como Hospital Universitario, requiere consolidar un Comité de Seguimiento que garantice el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la docencia-servicio, la gestión del conocimiento, la investigación, la innovación, el avance hacia la certificación como Hospital Universitario y el ejercicio del aprendizaje garantizando una prestación de servicios de alta calidad.

Que la E.S.E Hospital Regional de Duitama reconoce el marco de competencias, dominios y Resultados de Aprendizaje Esperados definidos por ASCOFAME (2025) como fundamento estructural para los procesos de formación académica, supervisión del internado y transformación de la educación médica, permitiendo asegurar una formación pertinente, ética, crítica y centrada en el paciente.

Que en concordancia con las transformaciones globales de la educación médica, se incorpora el aprendizaje basado en proyectos, el enfoque de pensamiento crítico, el uso de tecnologías emergentes en la docencia y la evaluación formativa como elementos centrales en la estrategia educativa institucional.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**E.S.E Hospital Regional de Duitama**

Tel. 7632330-7632323  
Av. Américas Cra. 35  
[www.hrd.gov.co](http://www.hrd.gov.co)



**ARTICULO PRIMERO: OBJETO:** Crear y reglamentar el Comité de Gestión de la Docencia, Investigación y Hospital Universitario de la ESE Hospital Regional de Duitama en el marco del Sistema Único de Acreditación, el cual tendrá como objeto hacer seguimiento y tomar decisiones para mejorar la implementación de la política y programa de gestión del conocimiento, investigación, docencia, desarrollo e innovación y gestionar el avance hacia la certificación como Hospital Universitario.

**ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ:** el Comité de Gestión de la Docencia, Investigación y Hospital Universitario como un grupo interdisciplinario al servicio, así:

Rol en la Institución	Rol en el Comité
Gerente del Hospital	Presidente y o su delegado
Subgerente Científico	Vicepresidente
Subgerente Administrativo	Miembro
Líder de Docencia - Servicio	Secretario
Líder de Investigación e Innovación	Miembro
Profesional de apoyo de Investigación e Innovación	Miembro
Líder de Gestión y Gobierno Clínico	Miembro
Líder de Gestión de Calidad	Miembro
Referente de Seguridad del Paciente	Miembro
Coordinador de Medicina Interna	Miembro
Coordinador de Pediatría	Miembro
Coordinador de Ginecoobstetricia	Miembro
Coordinador de Cirugía general	Miembro
Coordinador de Hospitalización	Miembro
Coordinador de Urgencias	Miembro
Coordinador de Salas de Cirugía	Miembro
Referente de transformación cultural	Miembro
Líder de Humanización y atención centrada en la persona	Miembro
Representante de los Estudiantes en prácticas	Miembro
Representante de las Instituciones Educativas	Miembro
Asesor Jurídico	Invitado permanente
Referente de Talento Humano en Salud	Invitado permanente
Referente de Comunicaciones	Invitado permanente
Referente de Excelencia Operacional	Invitado permanente

**PARÁGRAFO 1:** Podrán ser invitados además otros colaboradores, docentes, investigadores o expertos, según los temas a tratar.

**ARTICULO TERCERO: QUORUM:** El comité puede instalarse y deliberar con la mitad más uno de sus integrantes, en todo caso, las determinaciones se deberán aprobar con la mitad más uno de los participantes activos en la reunión, siempre y cuando tengan derechos a voz y voto, en tanto los invitados solo tendrán derecho a voz, mas no a voto.

**ARTICULO CUARTO:** El Comité de Gestión de la Docencia, Investigación y Hospital Universitario tendrá como funciones:



## ACTO ADMINISTRATIVO



- Revisar de forma periódica y permanente la política institucional de Gestión de Conocimiento, Investigación, Desarrollo, Docencia e Innovación y ajustar cuando fuere necesario.
- Aprobar el cronograma anual del Programa de Gestión de Conocimiento, Investigación, Desarrollo, Docencia e Innovación y Realizar seguimiento a las actividades definidas
- Aprobar el cronograma anual de Gestión de la Docencia y Hospital Universitario, realizando seguimiento a las actividades definidas
- Definir estrategias sobre la implementación, mantenimiento y mejora del programa de Gestión de Conocimiento, Investigación, Desarrollo, Docencia e Innovación, en cada uno de sus ejes y líneas estratégicas.
- Socializar los lineamientos y avances obtenidos en la implementación del programa de Gestión de Conocimiento, Investigación, Desarrollo, Docencia e Innovación.
- Hacer seguimiento al comportamiento de los indicadores establecidos en el programa de Gestión de Conocimiento, Investigación, Desarrollo, Docencia e Innovación y determinar los planes de mejoramiento respectivos ante las desviaciones encontradas.
- Proponer estrategias de Gestión de Conocimiento, Investigación, Desarrollo, Docencia e Innovación con el fin de que sean evaluadas y adoptadas cuándo se considere que contribuye en el mejoramiento de los procesos.
- Presentar informe semestral al equipo directivo sobre los avances y barreras de gestión en la implementación de la política y el programa de Gestión de Conocimiento, Investigación, Desarrollo, Docencia e Innovación.
- Garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 2376 de 2010 y el Decreto 1670 de 2023 sobre la relación docencia-servicio.
- Supervisar las actividades académicas, investigativas y asistenciales, asegurando su integración armónica con los procesos operativos del hospital.
- Verificar la coordinación con las instituciones educativas la planeación y ejecución de las actividades de formación e investigación en salud.
- Promover la adopción de buenas prácticas en docencia, investigación e innovación, alineadas con la política de gestión del conocimiento.
- Evaluar el impacto de las actividades de docencia e investigación en la calidad de la atención brindada a los pacientes.
- Implementar estrategias de mejora continua en los procesos de articulación académica y asistencial.
- Proponer ajustes a los procedimientos internos para garantizar el cumplimiento de los estándares de habilitación y acreditación relacionados con la Docencia e Investigación.
- Asegurar la integración curricular de los RAEs (resultados académicos esperados) genéricos y específicos en la planeación académica del hospital, facilitando su alineación con la práctica clínica real.
- Verificar la implementación progresiva de procedimientos clínicos por nivel formativo (pregrado, internado, posgrado y residencias), según la clasificación de ASCOFAME.
- Promover espacios formativos donde los estudiantes desarrollen experticia técnica, comunicación, liderazgo, trabajo en equipo y humanismo médico, de acuerdo con los dominios CanMEDS adaptados a Colombia.
- Promover estrategias de aprendizaje centradas en el estudiante, que integren herramientas digitales, simulación clínica, educación por competencias y metodologías activas como el aprendizaje basado en problemas y proyectos, conforme a las recomendaciones nacionales de transformación educativa en salud.





- Fomentar la formación docente continua en pedagogía médica contemporánea, incluyendo el uso de tecnologías educativas, evaluación formativa y diseño curricular por resultados de aprendizaje.

**PARAGRAFO 2:** El comité deberá hacer seguimiento a las tareas resultantes de la reunión anterior, mediante seguimiento a la ejecución de las actividades del Plan Operativo Anual, cronogramas y compromisos adquiridos, para lo cual debe establecer tiempos y responsables.

**ARTÍCULO QUINTO: CONDICIONES OPERATIVAS DEL COMITÉ:** El Comité de Gestión de Conocimiento, Investigación, Desarrollo, Docencia e Innovación deberá operar bajo los siguientes parámetros:

**Periodicidad de las reuniones.** El Comité se reunirá de forma ordinaria cada tres (3) meses y de manera extraordinaria cuando lo solicite el presidente, vicepresidente, líder de docencia, líder de investigación o la alguno de sus integrantes previa concertación con el presidente del comité cuando fuere necesario.

**Citación:** Se reunirá por convocatoria que realice el presidente del Comité a través del secretario técnico, a través de la plataforma ALMERA y agendamiento en calendario de correo electrónico institucional con mínimo cinco (5) días de antelación, especificando la fecha, lugar (presencial o virtual) y hora de la sesión.

**Agenda de la reunión:** La agenda de la reunión deberá contener:

- Verificación de asistencia de los integrantes e invitados y verificación de quórum.
- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Presentación de seguimiento a tareas.
- Desarrollo temático:
  - Revisión de cumplimiento de cronograma de programa de gestión del conocimiento, investigación, desarrollo, docencia e innovación
  - Revisión de cumplimiento de cronograma de programa de hospital universitario
  - Verificación del cumplimiento de la documentación estudiantil.
- Proposiciones y varios

**Preparación del temario.** De acuerdo con la agenda de la reunión, los integrantes del comité y los invitados serán responsables de preparar los temas que les correspondan y soportarlos (documentos impresos y/o magnéticos), los cuales harán parte del archivo documental del comité.

**Asistencia.** Las reuniones del comité serán presenciales o virtuales según disponibilidad institucional, debiendo quedar evidencia escrita mediante el formato oficial de asistencia firmado o validado digitalmente.

**Desarrollo de la reunión.** Las reuniones se desarrollarán en el día, hora y lugar establecidos y de acuerdo con la agenda programada, tratando de optimizar el tiempo establecido. Si por alguna circunstancia se debe suspender la reunión, se concertará y reprogramará una fecha de continuación.

**Acta de reunión.** De cada reunión se suscribirá un acta donde conste la verificación de la asistencia, la evaluación de los compromisos, el desarrollo de los temas de la agenda y las decisiones implementadas por el Comité, esta será cargada en la plataforma ALMERA en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la reunión. Así mismo se deben cargar como tareas los compromisos asignados en la reunión. El presidente y secretario técnico del comité serán los responsables de la elaboración y custodia de las actas



respectivas en Almera con cargue de soportes de firma de asistencias.

**ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA:** la secretaría del comité será ejercida por el líder de Docencia o en su defecto profesional de apoyo a investigación o quien sea delegado por el presidente del comité, quien tiene como responsabilidad elaborar las actas, garantizar el cargue de actividades y soportes en Almera.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Duitama, a los 28 días del mes de marzo de 2025.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JAIRO MAURICIO SANTOYO GUTIÉRREZ**  
Gerente

Proyectó:

**María Angélica Moncaleano Cifuentes**  
Subgerente Científica

**Gladys Cecilia Gordillo Navas**  
Líder Gestión de la Docencia Servicio y Hospital Universitario

**Yardany Rafael Méndez Fandiño**  
Líder Gestión del Conocimiento, Investigación e Innovación

Revisó:

**Alba Constanza Hernández**  
Líder de Planeación

**Dayana Fabiola Gil Amézquita**  
Líder Gestión de Calidad Dayana Gil A.



